



Acuerdo
Extraordinario
y Estable
entre Representantes
de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal y los Poderes del Estado.

En la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ochenta y nueve, reunidos en su Sala de Acuerdos, los Señores Puecos de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Bahía Blanca, Justicia Guillermo Alberto González, Guillermo Federico Peterson, Justo Enrique Brantner, Guillermo Dixie Rodríguez, Fausto Hernán Germán Gómez y Alfredo Hernán Mones Ruiz; a los Jueces de Oficio el Representante del Poder Ejecutivo y de la Procuración. A este efecto se establece:

Primero: Fijar como días de acuerdo ordinario en el Tribunal los días martes y jueves para la Sala Uno, en tanto la Sala Dos dicho cuerpo lo hará los viernes y miércoles en día normal posterior.

Segundo: Sin perjuicio de los acuerdos ordinarios, el presidente podrá convocar a acuerdo extraordinario cuando lo considere necesario (art. cuarenta y tres de la Ley Orgánica Mil ochocientos setenta y seis).

Tercero: Por considerar este Excelentísimo Tribunal en Secretarios y Asesores Reunidos, se determina que a los acuerdos ordinarios y extraordinarios se celebren, asistiendo los mismos simultáneamente, debiendo uno de ellos efectuar el acta.

Cuarto: En caso de acuerdo ordinario, vacante o cesante otro sin embargo la Cámara si es de oficio de la Procuración o lo estipulado por el artículo treinta y nueve y siguientes de la ley cinco mil ochocientos cincuenta y tres años y seis meses, o probables, sumando en cuenta lo resultado en número mil ciento cuarenta y ocho y los acuerdos número dos mil cuatrocientos sesenta y dos y tres mil doscientos veinte de

la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires.

Quinto: Atento que los Acuerdos mil ochocientos sesenta y cuatro /78 y dos mil trescientos /82 de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia en sus posteriores modificaciones establece el régimen de impreso, considero y decreto del Poder Judicial el presente Parlamento, se decreta a los Consilios en todo lo que se refiere a los Acuerdos.

Sexto: Que el impreso de causas tendrá sueldo en forma como definitiva se hará de forma probatoria al efectivamente, estando a cargo de la recepción de las causas del año en el plazo de diez días a más de Siete Días en tanto que el dictáseis hasta finalizar dicho período, Siete Días de este Tribunal, siendo los presidentes de cada uno de dichos salas quienes procederán a redactar los citados expedientes.

Septimo: Al término del sorteo de causas se tendrá en consideración la siguiente nominación numérica, para Siete Causas: 1- Doctor Juan Carlos Domínguez 2- Doctor Justo José Anchel Barrios y 3- Doctor Carlos Hernández Gómez para Siete Días: 1- Doctor Guillermo Leon Vásquez, 2- Doctor Hernán Rivas Pérez y 3- Doctor Federico Jefferson.

Octavo: Fue lo Mandado a cumplir y quedan establecidas todas las causas establecidas en la forma establecida en el primer día de febrero de cada año.

Noveno: El Presidente de la Cámara atenderá y resolverá los recursos que se susciten en lo óptimo de Recuperación y establecimiento de causas en el fuero Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil en la Oficina de Letras Administrativa (O.G.A.) y al Comité Permanente de Visitas Institucionales, quien será asistido por el o los Secretarios que se designen a tal efecto.

Décimo: Los libros de flora de Entidades y Secretaría del organismo se regirán por las disposiciones del Acuerdo dos mil quinientos setenta, Resolución cuatro mil ochocientos ciento los, cinco mil cuatrocientos veinticuatro y tres mil trescientos noventa y seis /03 en cuanto a su conformación, teniendo en cuenta su informatización en cuanto se cumpla con las medidas de resguardo

Certifico que el presente
es copia fiel de su original que
he tenido a la vista. Doy fe.-



I Sección correspondiente.

Décima Primera: En acuerdo celebrado el día -
por los señores numerados por el orden del día en el
modificador, se hace conforme lo que resuelto y en el
acuerdo extraordinario celebrado por este Poder
de fecha treinta de diciembre de dos mil once, en donde
se dispusiere la rotación alternativa de la misma en
tanto ambas Salas, se fija de escritar la forma de cada
esta la Presidenta de la Cámara de Diputados en
el rol de Subsecretario de Defensa Mental.

Décima Segunda: El uso de automóvil se ejer-
citará a establecidas razones del servicio oficial de este
Excelentísima Cámara, conforme las fijaciones es-
tablecidas por las Resoluciones de la Oficina. Suprema
Corte de Justicia de Buenos Aires, número doscientos eim-
plante y siete del suministro de manga de dos mil diez
y cuatro ochenta y ocho del año de dos mil diez
y diez.

Décima Tercera: El presente es acuerdo del
acuerdo extraordinario que celebran este Poder
en fecha uno de diciembre de dos mil novecientos ochenta y siete.
No habiendo más asuntos a tratar siendo las trece
horas se da por finalizado el presente acuerdo, firmando
los señores Jueces por tanto con su claf. fl.-

GUILLERMO FEDERICO PETERSEN

PABLO HERNAN REQUINOLINI

ALFREDO HERNAN MONES RUIZ

GUILLERMO FAIR RODRIGUEZ

GUILLERMO FAIR RODRIGUEZ
SECRETARIO DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS EN EL PERÍO
DEPARTAMENTO BARRA BLANCA
AGA